

**SALTA, 07 de Mayo de 2020****RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 581/2020  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-48897/20, caratulado "Presidencia Ente Regulador de los Servicios Públicos - Decreto N° 252/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta", las Ordenes Regulatorias ENRESP N° 06/2020 y 07/2020, el Acta de Directorio N° 13/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema de Identificación Tributario y Social (SINTyS) remitió al ENRESP información actualizada, ampliándose el universo de usuarios y usuarias incluidos en el Anexo I de la Resolución ENRESP N° 555/2020.

Que en esa inteligencia, mediante Ordenes Regulatorias N° 06/2020 y 07/2020 emitidas el día 05 de mayo del corriente año, el Sr. Presidente del ENRESP dispuso ordenar a EDESA SA y COSAYSA que procedan a ampliar el padrón provisorio de beneficiarios del régimen de excepción dispuesto por el DNU N° 311/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera aprobado por el artículo 4 de la Resolución ENRESP N° 555/2020, conforme la información provista por el SINTyS.

Que las citadas Ordenes Regulatorias fueron notificadas a las Empresas prestatarias en fecha 05/05/2020.

Que en lo que aquí respecta, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 555/2020 del 30/03/2020, el ENRESP estableció el universo de usuarios alcanzados por el beneficio de no suspensión del servicio en caso de adeudar hasta 3 facturas consecutivas o alternadas.

Que en el caso particular de los usuarios residenciales se estableció como alcanzados por la no suspensión del servicio, en primera instancia, a los beneficiarios de Tarifa Social postulados hasta diciembre de 2018 y con el padrón de usuarios indigentes, pudiendo variar de acuerdo al padrón actualizado que aporte el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), situación que se ha configurado conforme lo expuesto precedentemente.

Que en merito a ello y compartiendo lo actuado por el Sr. Presidente del ENRESP resulta procedente Ratificar lo dispuesto por las Ordenes Regulatorias N° 06 y 07 del 05 de mayo de 2020.

Que por todo lo expuesto y, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR** lo dispuesto por Ordenes Regulatorias N° 06 y 07 emitidas en fecha 05 de mayo de 2020, mediante las cuales se dispuso ordenar a EDESA y COSAYSA la ampliación del padrón provisorio de beneficiarios del régimen de excepción dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 31/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que fuera aprobado por el artículo 4 de la Resolución ENRESP N° 555/2020, conforme la

información provista por el SINTyS.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que los beneficios reconocidos por el Decreto Nacional N° 311/2020 y por la Resolución ENRESP N° 555/2020 deberán corresponderse con la titularidad del servicio público.

**ARTÍCULO 3°.-** ORDENAR a EDESA SA y COSAYSA que los suministros de los usuarios identificados en el padrón actualizado deberán estar disponibles para su consulta en la web indicando que se encuentran alcanzados por el beneficio de No Suspensión previsto en la Resolución ENRESP N° 555/2020.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER que para el caso de los suministros residenciales no comprendidos en los beneficios de la Resolución ENRESP N° 555/2020, las Prestatarias deberán mantener a disposición los medios virtuales para su incorporación como beneficiario, en casos que se acrediten las calidades exigidas en el Decreto Nacional N° 311/2020.

**ARTÍCULO 5°.-** NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.

**Saravia – Ovejero**